



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00847
Proceso	Verbal
Asunto	Reconoce personería, tiene notificado por conducta concluyente- incorpora contestación

Se incorporan al expediente los escritos obrantes a folios 11, 12, 13 y 14, allegados por el demandado JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES, a través de apoderada judicial, a través de los cuales presenta contestación de la demanda, solicitud de llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio; por tanto, habrá de tenerse notificado por **conducta concluyente** al mencionado demandado del auto que admitió demanda en su contra, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 301 del C.G.P.

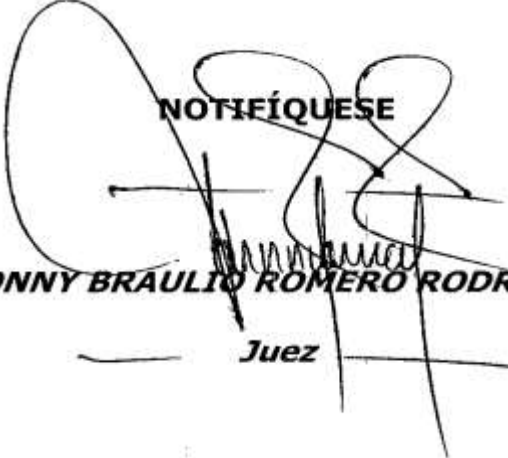
Así las cosas, de conformidad con el inciso segundo de la disposición en cita, la notificación se entiende surtida el día de la notificación por estados de esta providencia y dentro de los tres (3) días siguientes a que se le envíe el link a su correo electrónico, vencidos los cuales empezará a correr el traslado de la demanda, de conformidad con lo consagrado en el artículo 91 *ibídem*.

En tal sentido, en atención a lo dispuesto en el artículo 73 y s.s. del Código General del Proceso, en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la abogada MARIA ISABEL ARAÚJO DEL VALLE, titular de la T.P. No. 299.350, para representar al señor JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES, de conformidad con el poder otorgado.

Se advierte que dentro de los tres días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, se le remitirá al correo electrónico de la mencionada abogada el link del expediente para que pueda revisar el proceso, una vez enviado el mismo, empezará a correr el traslado de la demanda.

Ahora bien, atendiendo que el demandado JOAQUIN EDUARDO GAMBOA YEPES presentó contestación a la demanda, llamamiento en garantía y objeción al juramento estimatorio, una vez venzan todos los términos de traslados, se procederá con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5085e468595206b76ef972091c7d3b9e1f7b666265ef3614635d4b00a8c766e3**
Documento generado en 09/09/2021 12:27:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>